RESOLUCIÓN No. 806 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-046 DE 2023

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Ordeanzal No. 00261 de 2008, la Resolución No. 257 del 01 de junio de 2016, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la ***"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA REALIZAR COMISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ICCU CON EL FIN DE APOYAR EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN TODO EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

Mediante Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, como un establecimiento público del sector descentralizado del Orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de transporte y Movilidad.

El "ICCU" en su Misión artículo 4 del Decreto Ordenanza mencionado, establece que el Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible.

Que el artículo 17 del decreto Ordenanza No. 0261 de 2008, señala como una de las funciones del Gerente General, la de suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento del as funciones y la ejecución de los programas del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 37 del Plan Departamental de Desarrollo establece como Objetivo del Departamento: *"Ser competitivos y sustentables a partir de potencialidades, articulación regional, **gestión del conocimiento, innovación productiva y social**"*

Que el artículo 37 del Plan Departamental de Desarrollo establece como Objetivo del Departamento: *"Ser competitivos y sustentables a partir de potencialidades, articulación regional, **gestión del conocimiento, innovación productiva y social**"*

RESOLUCIÓN No. 806 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-046 DE 2023

Que el artículo 39 del Plan Departamental de Desarrollo establece como Pilar del Departamento la Movilidad y la Modernización de la Malla Vial. *"La competitividad territorial tiene como uno de sus principales factores para su evolución, la movilidad, para lo cual en un Departamento como Cundinamarca, se hace indispensable resolver las limitaciones de transporte de la población, así como de sus productos y la conectividad de territorios, respondiendo a las necesidades y potencialidades económicas y sociales de estos. En tal sentido,* ***será necesario no solo recuperar y mantener la malla vial departamental, sino modernizar el sistema de logística****, movilidad y transporte que estructure y consolide un esquema multimodal que responda a los diferenciales de desarrollo provincial y la manera de buscar la convergencia regional."*

Que el ICCU cuenta con un parque automotor integrado por veintiocho (28) vehículos utilizados para el desplazamiento del Gerente General y los Subgerentes y jefes de Área a los diferentes compromisos adquiridos en cumplimento del objeto social de la entidad.

Que se hace necesario la adquisición de TRES (03) vehículos 4x4 que se requieren para realizar visitas por parte del personal del ICCU a todos municipios donde existen obras de infraestructura para realizar las respectivas labores de supervisión, contratación y/o acompañamiento a los diferentes municipios en la ejecución de sus proyectos.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-SI-046 DE 2023, con el ánimo de ejecutar los ***"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA REALIZAR COMISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ICCU CON EL FIN DE APOYAR EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN TODO EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental

RESOLUCIÓN No. 806 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-046 DE 2023

vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
DIS-202300264	28 de marzo de 2023	$400.000.000

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en el portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron oportunamente respondidas y publicadas.

Que mediante Resolución No. 774 del 19 de octubre de 2023, la Gerente General del ICCU, ordenó la Apertura del proceso de Subasta Inversa No. ICCU-SI-046 DE 2023, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el 25 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal fin propuesta por parte del siguiente proponente:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE
P-1	**1. SANAUTOS S. A.**

Que el 30 de octubre de 2023, según cronograma, se publicó en el portal único de contratación (SECOP II) primer informe de evaluación, que arrojo el siguiente resultado:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
P-1	**1. SANAUTOS S. A.**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 806 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-046 DE 2023

Que, durante el término de traslado, el proponente tuvo la oportunidad de subsanar el informe de evaluación y presentar sus observaciones, las cuales fueron atendidas por la entidad, publicando en la página del SECOP II.

Que el día 2 de noviembre de 2023, se publicó el informe definitivo de evaluación a través de la plataforma SECOP II, que arrojo el siguiente resultado:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
P-1	1. SANAUTOS S. A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que la Gerente General del ICCU, mediante resolución N. 804 del 2 de noviembre de 2023, delego en el jefe de la oficina asesora jurídica del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca – ICCU, una función en materia contractual, para llevar la dirección de la audiencia, adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de SI – 046 de 2023, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA REALIZAR COMISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ICCU CON EL FIN DE APOYAR EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN TODO EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, audiencia de adjudicación establecida en el cronograma del proceso para el día 3 de noviembre de 2023 a partir de las 11 AM.

Que el día 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y teniendo en cuenta la delegación realizada por la gerente general, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICCU inició el evento de subasta del proceso a las 11:00 a.m. través de la plataforma SECOP II, sin embargo, al presentarse una sola oferta, no se realizó subasta y solamente se procedió con la verificación del sobre económico del único proponente, la cual tenía los siguientes ofrecimientos por cada lote del proceso:

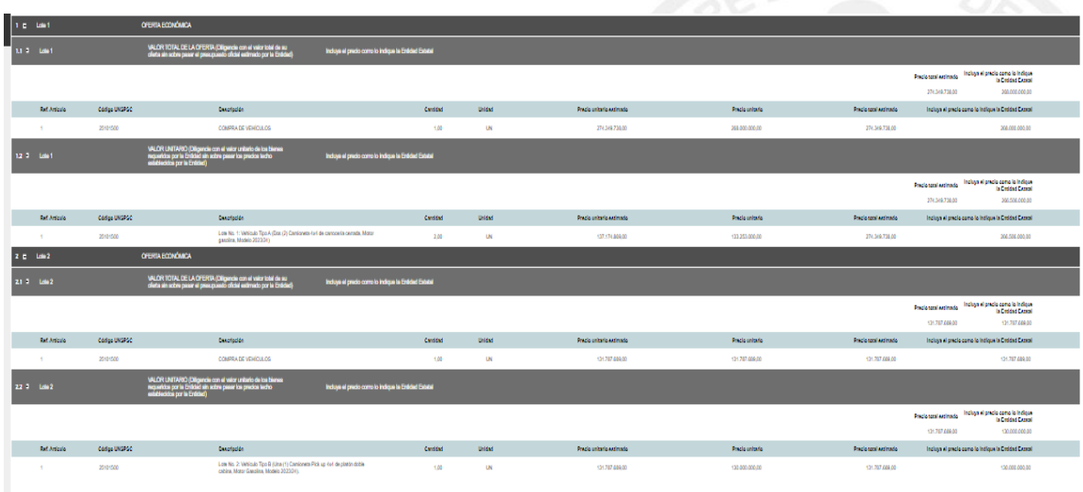

RESOLUCIÓN No. 806 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-046 DE 2023

Que una vez verificado la oferta económica del único proponente del proceso, el comité evaluador acepto la misma teniendo en cuenta que no sobre pasa los prescio techo establecidos por la Entidad, motivo por el cual recomendó adjudicar el proceso a **SANAUTOS S. A.**

Que, en mérito de lo expuesto, el jefe de la oficina asesora de gestión jurídica y contractual del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, conforme a resolución de delegación N. 804 del 2 de noviembre de 2023 suscrita por la Gerente General del ICCU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL LOTE N. 1 COMPUESTO POR:

VEHÍCULO	CANT.
Lote No. 1: **Vehículo Tipo A** (Dos (2) Camioneta 4x4 de carrocería cerrada, Motor gasolina, Modelo 2023/24)	2

DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉRS DE SUBASTA INVERSA N. **ICCU-SI-046 DE 2023** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA REALIZAR COMISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ICCU CON EL FIN DE APOYAR EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN TODO EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*** AL PROPONENTE SANAUTOS S.A. IDENTIFICADO CON NIT 890200179 7 REPRESENTANDA LEGALMENTE POR CARLOS JULIO CORTES NOREÑA POR VALOR DE **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($266.506.000,00)** incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUNDO: ADJUDICAR EL LOTE N. 2 COMPUESTO POR:

VEHÍCULO	CANT.
Lote No. 2: **Vehículo Tipo B** (Una (1) Camioneta Pick up 4x4 de platón doble cabina, Motor Gasolina, Modelo 2023/24).	1

DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉRS DE SUBASTA INVERSA N. **ICCU-SI-046 DE 2023** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA REALIZAR COMISIONES POR PARTE DE LOS***

RESOLUCIÓN No. 806 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. ICCU-SI-046 DE 2023

FUNCIONARIOS DEL ICCU CON EL FIN DE APOYAR EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN TODO EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" AL PROPONENTE SANAUTOS S.A. IDENTIFICADO CON NIT 890200179 7 REPRESENTANDA LEGALMENTE POR CARLOS JULIO CORTES NOREÑA POR VALOR DE **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000,00)** incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la adjudicación asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($396.506.000).**

ARTÍCULO CUATRO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
JEFE OFICINA ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Proyectó: Edwin Jesús García Mora – Abogado Contratista – ICCU